DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre **GERMAN DUQUE MORALES** vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.312.432 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **1. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con Nit: 860.066.946-6**, constituida mediante Escritura Pública número 2747 otorgada el 01 de junio de 1978 en la Notaría 4 de Bogotá; con amplias facultades y atribuciones, y **JUAN CARLOS CERON LOMBANA** vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.369 de Popayán, quien obra en su carácter de Representante legal de la sociedad **2. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, con Nit. 800.076.719-5**, constituida mediante Escritura Pública número 3.329 otorgada el 31 de agosto de 1989, en la notaría 32 de Bogotá D.C.; y **OSWALDO PEÑA BERMEO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.643.657 de Florencia, quien obra en su carácter de Representante legal de la sociedad **3. GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, con Nit., 901166.119-9,** constituida mediante Escritura Pública número 553 del 28 de febrero de 2019, otorgada por la notaría 39 de Bogotá D.C., y **GERMAN PERILLA MEDRANO**, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.285.464** de Bogotá D.C., quien obra en su carácter de Representante legal de la sociedad **4. SEGURIDAD ONCOR LTDA, con Nit., 800.201.668-4**, constituida mediante Escritura Pública número 3299 otorgada el 16 de julio de 1993, en la notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C.; acordamos constituir la presente LA **UNION TEMPORAL** la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Este compromiso se celebra con el objeto de integrar como en efecto se integra por medio del presente documento, una **UNION TEMPORAL** entre **1. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, 2. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, 3. GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, y 4. SEGURIDAD ONCOR LTDA.**

SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL. Para efectos de presentar una oferta conjunta para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. PSA-UNP-009-2023,** Emitida por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP,** y en caso de ser adjudicada, celebrar y ejecutar el contrato respectivo que tiene por objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD."*** Se nombra como representante legal de **LA UNION TEMPORAL** al señor: **GERMAN DUQUE MORALES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.312.432 de Bogotá, quien desde ahora goza con amplias y suficientes atribuciones y facultades para actuar en nombre y representación de **LA UNION TEMPORAL**, como las siguientes:

- Participar, participar y suscribir la propuesta presentada, para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. PSA-UNP-009-2023.**
- Suscribir el contrato que se derive de, él, sin limitación alguna para comprometer a **LA UNION TEMPORAL,**
- Obligar a todos los integrantes de la unión temporal**.**
- Al representante legal se le otorga amplias facultades para representarnos en lo referente a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. PSA-UNP-009-2023,** emitida por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.,** de modo que se puedan atender los requerimientos de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP,** en el proceso de la selección, suscribir el contrato en caso de ser seleccionados y representarnos durante la ejecución y liquidación del mismo.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato aprobándolo a través de los medios y formalidades que establezca la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP,** en la plataforma SECOP II.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

De igual forma los miembros de la UNION TEMPORAL individualmente considerados manifiestan su deseo de participar conjuntamente en la propuesta y suscribir el contrato; de igual forma se nombra al señor **JUAN CARLOS CERON LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.369 de Popayán, como representante legal suplente para que reemplace al representante legal principal en los casos de ausencia temporal o definitiva, a quien se le otorgaran las mismas facultades y atribuciones del representante legal principal.

TERCERA. **DOMICILIO**. El domicilio de **LA UNION TEMPORAL** es en Bogotá D.C. y para todos los efectos ante la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.,** se consignan las siguientes direcciones a saber:

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, CARRERA 50 Nro. 96 - 09 en la ciudad de Bogotá, teléfonos: (1) 6230581 – Celular: 3227217505 y correo electrónico: jose.carrillo@seguridadsuperior – alexis.camacho@seguridadsuperior.co
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, CARRERA 51 Nro. 97ª – 25, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 2682277, correo electrónico: mercadeo@visan.net.co
GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, CARRERA 5 Nro. 12 – 69, en la ciudad de Florencia, teléfono: 4347741, correo electrónico: globalzomac2@gmail.com
SEGURIDAD ONCOR LTDA, CARRERA 49c Nro. 93 – 08, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 6162280, correo electrónico: claudiaocampo@seguridadoncor.com

No obstante se acepta desde ahora que la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.,** pueda dirigirse a **LA UNION TEMPORAL** a la siguiente dirección **, CARRERA 50 Nro. 96 - 09** en la ciudad de Bogotá**,** teléfono (1) 6230581 celular: 3227217505, correo electrónico: jose.carrillo@seguridadsuperior.co – alexis.camacho@seguridadsuperior.co.

CUARTA: ACTIVIDADES: LA UNION TEMPORAL Operará mediante la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; de acuerdo con su porcentaje de participación y de las modalidades autorizadas para cada uno de sus integrantes conforme a los servicios requeridos por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.**

QUINTA: REGLAS BASICAS QUE REGULARAN LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL. Se establecen las siguientes actividades y reglas básicas:

1). El nombre de **LA UNION TEMPORAL** es **UNION TEMPORAL DEFENDER 2023. 2). TERMINOS, EXTENSION Y ALCANCE DE LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DE LA**

UNION TEMPORAL EN LA PROPUESTA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO. El porcentaje de participación de los miembros en la **UNION TEMPORAL** es:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ACTIVIDADES QUE REALIZARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA NIT 860.066.946-6	**57%**	En caso de ser adjudicada, celebrar y ejecutar el contrato respectivo que tiene por objeto: ***""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD."*** de acuerdo a las modalidades autorizadas.
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, NIT. 800.076.719-5	**15%**	En caso de ser adjudicada, celebrar y ejecutar el contrato respectivo que tiene por objeto: ***""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD."*** de acuerdo a las modalidades autorizadas.
GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA NIT. 901.166.119-9	**13%**	En caso de ser adjudicada, celebrar y ejecutar el contrato respectivo que tiene por objeto: ***""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD."*** de acuerdo a las modalidades autorizadas.
SEGURIDAD ONCOR LTDA NIT. 800.201.668-4	**15%**	En caso de ser adjudicada, celebrar y ejecutar el contrato respectivo que tiene por objeto: ***""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD."*** de acuerdo a las modalidades autorizadas.

Cada una de las partes responde por la totalidad de la propuesta y en la ejecución del contrato. 3). **RESPONSABILIDADES DE LAS FUNCIONES DE CADA INTEGRANTE:** Cada una de las Empresas miembros de la UNION TEMPORAL responderá no sólo frente a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.,** sino frente a la otra parte, por todas y cada una de las actuaciones derivadas del contrato y actuará con suma diligencia y cuidado en el cumplimiento de las mismas, atendiendo estrictamente los términos del contrato que llegare a suscribirse en el evento de ser seleccionados. Las partes asumirán de acuerdo a su porcentaje de participación los costos que impliquen la presentación de la oferta y los derivados del contrato. Cada integrante de **LA UNION TEMPORAL** responderá de acuerdo a lo reglado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen. Además, cada integrante responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, en todo caso **LA UNION TEMPORAL** es un solo oferente y responderá por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. 4) **OBLIGACIONES:** Además cada integrante se obliga a suministrar los uniformes, equipos y todo lo necesario para la respectiva dotación de los vigilantes de acuerdo a la Ley; se obliga a afiliar a cada uno de los trabajadores a la seguridad social y a cancelar oportunamente los salarios, prestaciones y aportes fiscales, así como a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato. Estas reglas no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.,**

SEXTA: RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES. En desarrollo de la responsabilidad solidaria, ilimitada y mancomunada que es propia de LA **UNION TEMPORAL**, queda expresamente convenido que cada uno de los integrantes de LA **UNION TEMPORAL** respondemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afectarán a todas las personas que lo conforman, de igual forma queda convenido que cada uno de los integrantes que conforman la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

SEPTIMA: ATRIBUCIONES. Quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la propuesta como de la adjudicación.

OCTAVA: DURACIÓN DE LA UNION TEMPORAL su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y tres (3) años más, contados a partir del día siete (07) de febrero del año 2023, en todo caso la duración será igual al tiempo necesario para la realización de la ejecución contractual, la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos) y tres años más, en caso de ser favorecidos con la adjudicación.

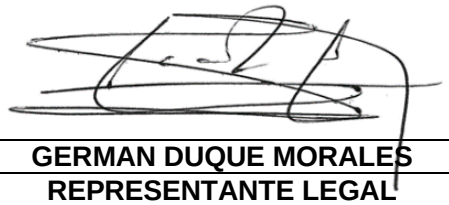
NOVENA: CESION Celebrado el contrato queda convenido que no Podrá haber cesión de derechos a terceros o modificaciones sin obtener la autorización previa y expresa de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP.,** y en ningún caso podrá haber cesión entre los miembros de LA **UNION TEMPORAL,** ni podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP.,** así mismo no podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

DECIMA: LA UNION TEMPORAL garantiza que dará estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato a las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

UNDECIMA: Queda convenido que la facturación se realizara bajo el propio NIT de la unión temporal, para lo cual nos comprometemos a diligenciar e indicar el NIT de la unión temporal,

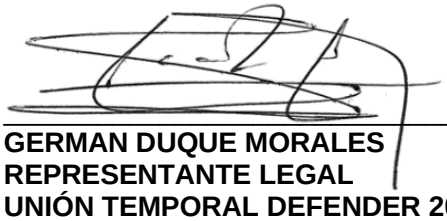
para la suscripción del contrato correspondiente en caso de resultar adjudicatario. **DUODECIMA:** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, el impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida la unión temporal será distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del 2023.

	
GERMAN DUQUE MORALES	**JUAN CARLOS CERON LOMBANA**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
1. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	**2. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA**

	
OSWALDO PEÑA BERMEO	**GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
3. GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	**4. SEGURIDAD ONCOR LTDA**

Acepto nombramiento Representación Legal Principal de **LA UNION TEMPORAL**,



GERMAN DUQUE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL DEFENDER 2023

Acepto nombramiento Representación Legal Suplente de **LA UNION TEMPORAL**,



JUAN CARLOS CERON LOMBANA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL DEFENDER 2023